



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 15 SET. 2016

DECRETO Nº 3315

**VISTOS:**

El ordinario Nº 006-0316, de fecha 15 de septiembre de 2016, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; el ordinario Nº 05-565, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de permiso de Fiestas Patrias 2016, de doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia, de fecha 13 de septiembre de 2016; el Certificado de Antecedentes de doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia, de fecha 13 de septiembre de 2016; la declaración jurada de doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrita ante Notario, sobre no encontrarse inhábil conforme al artículo 4 de la ley Nº 19.925; el certificado de residencia de doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia, de fecha 9 de septiembre de 2016, extendido por la Junta de Vecinos Nº 23; el contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada y doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia; la fotocopia de la cédula de identidad de doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia; el oficio Nº 437, de fecha 29 de agosto de 2016, de la 6ª Comisaría de Carabineros Las Compañías; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.
- 2.- Que con fecha 13 de septiembre de 2016 doña Erika de Lourdes Contreras Urrutia solicitó permiso para el expendio de bebidas alcohólicas en una ramada (“Las Consentidas”) que se emplazará en la denominada Quebrada del Jardín, sector Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, acompañando los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes de fecha 13 de septiembre de 2016; b) Declaración jurada de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrita ante Notario, sobre no encontrarse inhábil conforme al artículo 4 de la ley Nº 19.925; c) Certificado de residencia, de fecha 9 de septiembre de 2016, extendido por la Junta de Vecinos Nº 23; d) Contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito con la sociedad Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada; y e) la fotocopia de la cédula de identidad.
- 3.- Que a través del ordinario Nº 05-565, de fecha 13 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica formula una serie de observaciones, entre ellas, estimar que la actividad de Fiestas Patrias en el sector Quebrada del Jardín es de carácter masivo, debiendo cumplir las solicitudes requisitos adicionales.
- 4.- Que mediante el ordinario Nº 006-0316, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luis Lara Rodríguez, ha informado, en relación a la solicitante, que el expendio de bebidas alcohólicas se realizará en una fonda que se ha denominado “Las Consentidas”, dentro de aquéllas que se instalarán en el sector la Quebrada del Jardín, y que su dimensión aproximada es de 5 metros de frente por 6 metros de fondo. Que agrega además el funcionario lo siguiente: a) Que se realizará la venta de confites envasados de fábricas autorizadas, que su perímetro está hecho con paneles ligeros de madera y un cielo de similar material, que la venta de alcohol es para llevar, que no necesitan presentar la Directiva de Funcionamiento ante Carabineros, que tendrá 1 baño químico particular, que la energía es tomada de la instalación de postes, y que cuenta con un estanque para proveerse de agua potable, el cual es rellenado diariamente a través de camiones aljibes; b) Que el contrato de arrendamiento es simple y está firmado por el arrendatario y la arrendadora, la sociedad Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada, representada legalmente por doña Mercedes Isabel Guzmán Helo, adjuntando escritura donde se le delega la totalidad de las facultades de administración; c) Que se contactó con doña Mercedes Guzmán Helo y ésta confirmó su autorización y suscripción del contrato; d) Que la denominada “Pampilla Quebrada del Jardín” se viene realizando por más de 20 años en el mismo sector, período en el cual, por ser un evento al cual asisten familias completas a realizar picnic y se instala gran cantidad de puestos de comercio menor, se involucran todas las entidades públicas a quienes les corresponde velar por la seguridad y el cumplimiento de la normativa


legal, encargándose además la Delegación de Las Compañías de coordinar y realizar reuniones con Carabineros de Chile, Autoridad Sanitaria, Bomberos, y las diferentes unidades municipales encargadas de la fiscalización y funcionamiento del comercio existente en dicho lugar; e) Que durante los días en que se desarrolla esta actividad, Carabineros de Chile, Bomberos y personal del SAMU, permanecen las 24 horas del día con sistema de turnos, en container habilitados especialmente para cada institución, garantizando así la seguridad de todas las personas que asisten a la pampilla; f) Que durante los días de funcionamiento, la Autoridad Sanitaria, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, Inspectores y personal municipal, se encargan de fiscalizar las instalaciones y comercio existente en el lugar; y g) Que el día martes 13 de septiembre del 2016, se hicieron presente en el terreno donde se desarrolla esta pampilla todas las autoridades encargadas de la seguridad y organización de este evento, entre otros, el Gobernador de la Provincia de Elqui, el Alcalde de comuna, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Autoridad Sanitaria y personal municipal, quienes revisaron las instalaciones y realizaron las últimas observaciones.

#### DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a doña **ERIKA DE LOURDES CONTRERAS URRUTIA**, rol único nacional N° con domicilio en el expendio de bebidas alcohólicas en forma transitoria, en la denominada "fonda Las Consentidas", la que se instalará en el sector Quebrada del Jardín, Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
2. La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si la interesada se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

#### Distribución:

- Interesada
  - Primera Comisaría de Carabineros - La Serena
  - Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías - La Serena
  - Fiscalía Local La Serena
  - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
  - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
  - Delegación Las Compañías
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Sección Patentes Comerciales (2)
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/LLR/MPVV/VRS